

CONSTANCIA: En el presente proceso ejecutivo el demandado Luis Aníbal Ladino Ríos se notificó personalmente del mismo, el pasado 6 de febrero de 2024 teniendo los días 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero para presentar excepciones. Guardó silencio.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 178

Con fecha 22 de junio de 2023 a través de apoderada judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor LUIS ANIBAL LADINO RIOS C.C. 16.202.282.

Al reunir los requisitos legales, el Juzgado con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023); mediante auto N° 500 libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

El señor LUIS ANIBAL LADINO RIOS C.C. 16.202.282 se notificó personalmente el día 6 de febrero de 2024 pero no se pronunció en el plazo concedido por la ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 5 de julio de 2023, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor LUIS ANIBAL LADINO RIOS C.C. 16.202.282, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$583.500 M/CTE).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Anibal Ladino Ríos.
Radicado: 170424089-002-2023-00109-00.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor LUIS ANIBAL LADINO RIOS C.C. 16.202.282 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

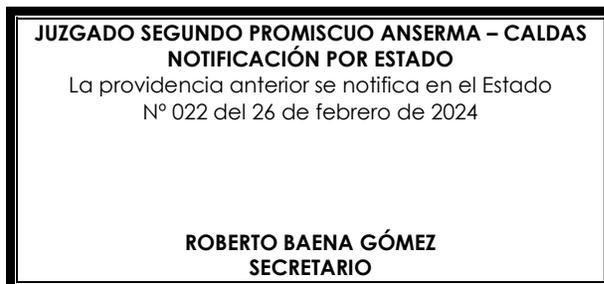
TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso el señor LUIS ANIBAL LADINO RIOS C.C. 16.202.282, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$583.500 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67545ab28ad4ebd25b2861367ec0696e452fd4a7f2e3abf6f880c5e218c746c6**

Documento generado en 23/02/2024 04:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>